

DECRETO N° 382 /2020 D.E. Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

CHAJARI, (E. R.), 27 de Mayo de 2020.-

VISTO: El marco de cuarentena administrada y el dictado de los Decretos N° 493/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto N° 728/2020 del Poder Ejecutivo Provincial y;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional resolvió extender hasta el 7 de Junio el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio con el objetivo de atender la situación de emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19 mediante el Decreto N° 493/2020.-

Que a través del Decreto N° 728/2020 del Poder Ejecutivo Provincial se prorroga el funcionamiento de los servicios correspondientes a la administración pública provincial en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.-

Que éste Municipio ha adherido con anterioridad a los dictados que al respecto emitieron tanto el Poder Ejecutivo Nacional como Provincial;

Que mediante el Decreto Ad Referéndum N°230/2020 se ha dispuesto la apertura comercial bajo horarios determinados según los rubros comerciales, y transcurrido un plazo considerable bajo circunstancias que permiten el desarrollo preventivo de circulación es necesario extender el horario de provisión de combustible en estaciones de servicio radicadas en nuestra localidad, las 24 horas del día.-

Que el Gobierno de Chajarí regula desde la publicación del Decreto Ad Referéndum N° 382/2020 las salidas de esparcimiento en los días y horarios autorizados, conforme a Protocolo de Seguridad adjunto como Anexo I, y luego de semanas de funcionamiento de este esquema consideramos oportuno ampliar los horarios de 7.00 a 20.00 hs. para realizar estas salidas recreativas, todos los días de la semana.-

Que se debe dictar el texto legal pertinente;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAJARI en uso de sus atribuciones y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

DECRETA

ARTICULO 1º: **ADHERIR** en todos sus términos al Decreto N° 493//2020 del Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTICULO 2º: **ADHERIR** en todos sus términos al Decreto N° 728/2020 del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTICULO 3º: **MODIFICAR** Art. 2º del Decreto Ad Referéndum HCD N° 230/2020 quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º) El expendio de combustible queda exceptuado de lo normado en el artículo 1º, pudiendo desarrollar su actividad en horario corrido las 24 hs.

ARTICULO 4º: **EXTENDER** los términos de las salidas de esparcimiento contempladas en el Anexo 1 del Decreto Ad Referéndum HCD N° 382/2020, ampliando el horario autorizado de 07.00 a 20.00 hs., todos los días.-

ARTICULO 5º: **ELEVAR** el presente al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación y ratificación.-

ARTICULO 6º: **COMUNIQUESE**, publíquese y archívese.-